

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00439-00 (ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Indique las direcciones físicas y electrónicas tanto de los representantes legales como de las sociedades ejecutante y ejecutada, que en todo caso deben ser diferentes (artículo 82-10 CGP).

2. acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio de correo electrónico copia de la misma y sus anexos al extremo ejecutado (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

3. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió a la sociedad ejecutada copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

En caso de realizarse él envió del libelo, anexos y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Si se realiza de forma física, deberá adjuntar el certificado de entrega emitido por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (inciso 4, artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el numeral 3, artículo 291 del C.G.P.).

6. De acuerdo a lo previsto en el párrafo del artículo 773 del CGP, aporte copia de la constancia de recibido de la comunicación descrita en el artículo 7 Decreto 3327 de 2009 que reglamenta la Ley 1231 de 2008.

7. De acuerdo con el numeral 1, artículo 84 *ídem*, y en concordancia con el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, aporte el poder debidamente conferido, en razón de: **i)** indicar la razón social de la sociedad ejecutada y el nombre de su representante legal (junto con su número de identificación), **ii)** señale de manera correcta el NIT de la entidad accionada como quiera que, verificado el certificado de Cámara de Comercio corresponde a 804.009.375-4 y, **iv)** acredite que es remitido desde el correo de su poderdante.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f2959766102920e7488e8c930df874abc7aeef3f89be46a99021deaa46c267c

Documento generado en 03/09/2020 02:41:21 p.m.